



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 631

Contra Mariano

Usón Bermejo

R.º n.º 49

MARIANO USÓN BERMEJO
- ZARAGOZA -

Tiene exp. n.º 359
3531-7.

5946/9

~~Excmo. Sr.~~

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 15 de Enero
de 1941

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n. 3531

Mariano Uson Bermejo

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 631, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA⁷ de enero e de 1942
~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

El Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de...

El Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de...

El Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de...

El Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de...

El Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de...

El Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de...

2473 1.8 594619

DON AMADOR URTEL LOPEZ Sargento de Infanteria Secretario nombrado para los trámites de ejecución del expediente de conmutación de pena instruido a favor del condenado en la causa n.º 621 MARTIANO USAN BERNEJO del cual es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar Alférez de Infanteria DON MATEO MUÑOZ GOMEZ

CERTIFICO : Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al 11 obra informe del Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar que dice así: Exmo Sr. El Auditor informando sobre indulto tiene el honor de exponer: Que dió ocasión ocasión al inicio de este expediente de conmutación de pena la propuesta del Consejo de Guerra cuyo testimonio encabeza estas actuaciones formulada por estimar que la pena resulta excesiva por aplicación rigurosa de la Ley y entender más justa y equitativa que la de ~~treinta años~~ TREINTA AÑOS que recayó sobre el procesado

la de SETS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor.- Se han traído a este expediente todos los documentos exigidos por diversas disposiciones legales y reglamentarias y de ellos y de los datos que obran en la causa de su razón resulta que el condenado de su razón tiene 35 años de edad, de estado casado, de profesión pintor, natural y vecino de Zaragoza, no consta que haya sido con anterioridad procesado ni condenado. En la comisión del delito no concurrieron circunstancias modificativas. Estuvo en prisión preventiva un año y tres meses y lleva de extinción de condena en la fecha de hoy un año siete meses y veintiseis días. La conducta posterior a la ejecución es buena según informe del Director del Establecimiento penitenciario donde el expediente extingue la condena, de lo que se desprende ha dado pruebas de arrepentimiento. No existe parte ofendida ni el indulto perjudica a derecho de tercero, informando el Ministerio Fiscal en el sentido que antes vistos los Decretos-Leyes que se citan en el decreto Auditorial de que antecede y demás de general aplicación, el Fiscal que suscribe, estima pertinente aplicar al condenado MARTIANO USAN BERNEJO los beneficios de conmutación de pena conmutando aquella por la de SETS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR.- En su virtud vistos los artículos 623 y siguientes del Código de Justicia Militar, 2 del penal Ley de 1º de Julio de 1970 y demás disposiciones de general aplicación, procede que V.E. en caso de conformidad, acuerde la elevación del presente expediente al Ministerio del Ejército a los oportunos efectos. -V. E. no obstante resolverá. Zaragoza 30 de octubre de 1940.- EL AUDITOR FELIX OCHOA.

Al obra Decreto del Exmo. Sr. Capitán General de la Quinta Región Militar que dice así: En Zaragoza a 17 de diciembre de 1940. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos en virtud de las atribuciones conferidas a mi Autoridad, he resuelto se conmute la pena de treinta años impuesta por el Consejo de Guerra a Martiano Usan Bernejo por la de seis años y un día de prisión mayor. Vuelva actuado a mi Auditor para cumplimiento de lo actuado en este Decreto. EL CAPITAN GENERAL MONASTERIO RUBRICADO.

Y para que conste y a efectos de su remisión *pal Tribunal Regional de Ores/condonación (palidas)* *creo* exiéndole el presente que concuerda con su original al que me remite de orden y visado por S.S. en Zaragoza a 6 de *enero* de 1941 vo Bº.

J. Comaril

Amador Urte



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 531 del año _____ contra Mariano Usau Bernago por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 15 de Septiembre de 1944



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Septiembre de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillaruelo
Jepada
Barroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal estimo procede instruir expediente.

Zaragoza 18 Septe 1944

J. P. S.
Mano de Samuel

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 25 Septiembre 1944.

Reuda

Providencia. - Zaragoza veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.

J. P.
Hillaruelo }
Feyada }
Barroeta }

Pase al Ponente

Jose Reuda

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

J



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 631-

Contra Mariano Usón

Bermúdez y cda.

R.º n.º 2565

A Usón de
Zaragoza

E

885

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 11 de Julio
de 1941.

EL AUDITOR,

Cacabadu

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



ANEXO 1

1.000
1.000
1.000
1.000
1.000

244

31/20 & 14

Don JULIAN MORENO AZANAR, Sargento del Regimiento Infanteria Linea nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa numero 631 instruida contra MARIANO USON BERMEO y otro y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar Oficial de Infanteria DON GONZALO RAMOS DIAZ

CERTIFICOC: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 48 y 48 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 27 de Junio de 1940 Reunido el Consejo de Guerra permanente numero TRES para ver y fallar la causa instruida contra MARIANO USON BERMEO, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Cada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscoal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: hechos probados y así se declara que el procesado MARIANO USON BERMEO de 36 años de edad, casado, pintor vecino de Zaragoza. Al inicio del Movimiento Nacional ingreso voluntariamente en las Milicias de Accion Ciudadana de esta Capital siendo destacado en la compañía Móvil de las mismas al pueblo de Sariñena (Zaragoza) el día 13 de Febrero de 1937 abandonando las filas nacionales pasando a zona rebelde, lo que efectuó sin armamento ni municiones. Al procesado no se le conocen ideas políticas y observo buena conducta en la citada compañía. CONSIDERANDO: que los hechos relatados son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el procesado y sin que concurren en la comisión del hecho punible circunstancias modificativas de la responsabilidad. VISTOS el artículo citado 173 del mismo Cuerpo legal 33 y 67 del Código Penal Común y las leyes de 7 de Febrero de 1939 y 25 de enero de 1930 y demás preceptos de general aplicación FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado MARIANO USON BERMEO como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR con las accesorias legales correspondientes siéndole abono al procesado el total de la prision preventiva sufrida a Resultas de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de caracter civil se fijarán con arreglo a la ley de 9 de Febrero de 1939. OTROSI: El Consejo vista la Orden Circular de 25 de Enero de 1940 acuerda elevar a la Autoridad Judicial la conmutacion de la pena impuesta al procesado por la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR por hallarse en delito cometido por el procesado en el apartado del grupo de las Instrucciones anexas a la citada orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Ricardo Campos.- Julian Laborda.- Pedro Blas.- Leon Azara.- Juan Diaz Ramos.- Rubricados.-

Al 49 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Region Militar de fecha 1 de Julio de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma y la incoacion del oportuno Expediente de indulto.-

Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal Regional de Responsabilidad Política de la Prov. de Saragosa, extendiendo el presente que concuerda con su original al que me remite de orden y visado por S. Sp en Zaragoza a veinte de Junio de mil no veientes cuarenta y uno.-

ve Be

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 631 del año 1940 contra *Marciano Vison Bernago* por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 3 de *Marzo* de 1943.

[Firma]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de *Marzo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Tejada
Barroeta

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Tejada

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

El Fiscal, ha comparecido el Sr. D. Juan de los Rios y...

El Fiscal, ha comparecido el Sr. D. Juan de los Rios y...

El Fiscal, ha comparecido el Sr. D. Juan de los Rios y...
El Sr. D. Juan de los Rios y...
El Sr. D. Juan de los Rios y...
El Sr. D. Juan de los Rios y...
El Sr. D. Juan de los Rios y...

Clara de Vera Pizarro

no cita

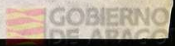
previsto

21 de Abril de 1911

Señor de la Fuente

385

El Sr. D. Juan de los Rios y...



Diligencia. - Deruelto de Fiscalia 10 y 28 de Abril de 1949. - Bertificio ~~_____~~

Providencia. - Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta
y tres.
Peñones }
Villar }
Fesada }
Barroeta }

Pase al Puente

~~_____~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - bertificio ~~_____~~

Responsabilidades
Políticas

Nº 1. 3531

Nº Jus. 10.

contra

Mariano Isidoro Belmonte

vecino de

Zaragoza



Excmo. Sr.

Tengo el honor de comunicar a V.E. que con esta fecha se ha acordado el sobreseimiento del expediente anotado al margen, dado su situación económica y por hallarse comprendido en el caso del art. 3º de la Ley de 19 de febrero último.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 2 septiembre 1942

Antonio Guzmán

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de ZARAGOZA

B. 4.092.527

5946/9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3531

contra MARIANO USON BERMEJO

de Zaragoza (Zaragoza)



Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Manuel...



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 631
Contra, Mariano
Uru Bermejo
R.º n.º 2999

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 22 de Diciembre
de 1940.

EL AUDITOR,

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

ADJUNTOS DE GUERRA

REGION MILITAR

Señor el Jefe de la
V. E. Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas
de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas
de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas
de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

Madrid

Señor el Jefe de la

de 1940

Madrid

REPUBLICA DE ESPAÑA

GOBIERNO DE ESPAÑA

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza ^{veintinueve} ~~nueve~~ ^{diecinueve} ~~diecinueve~~ de ^{diecinueve} ~~diecinueve~~ de mil novecientos ^{cuarenta y uno} ~~cuarenta y uno~~.

M. J.

PROVIDENCIA. — Zaragoza ^{veintinueve} ~~veintinueve~~ de ^{diecinueve} ~~diecinueve~~ de mil novecientos ^{cuarenta y uno} ~~cuarenta y uno~~.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 531 contra *Mariano Luis Bermejo* por el delito de *adhesión a la rebelión* remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu *Victor M. M. M.*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

